

CIRCULAR DIRNOPLU/DESP/003/2016

De conformidad a lo dispuesto por el parágrafo II numeral 3 inc. d) del artículo 7 de la Ley 483 y el inciso a) del artículo 9 del D.S. 2189, Reglamento de la Ley del Notariado Plurinacional, todas las notarías y notarios de fe pública del Estado Plurinacional de Bolivia, tienen la obligación de coadyuvar en las inspecciones ordinarias conforme establece la normativa citada precedentemente, recordando que tienen el deber de apoyar y proporcionar la información que así lo requieran los servidores de la Dirección del Notariado Plurinacional – DIRNOPLU, quienes estarán debidamente acreditados, para realizar dichas inspecciones en el marco de lo que establece nuestra normativa en actual vigencia.

El incumplimiento a la presente Circular, será considerado a efectos de las responsabilidades disciplinarias que correspondan.

La Paz, 21 de Noviembre de 2016